



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00081-00.

PROCESO: EJECUTIVO PRINCIPAL.

CUADERNO: 1.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, pero sí demanda acumulada y embargo de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, tres (3) de mayo dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total el cual fue presentado por la parte actora a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados del apoderado judicial del demandante, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por ARRENDAMIENTOS ROBERTO OGLIASTRI LTDA contra MARIA DEL PILAR CORRALES y HERNAN VELASQUEZ CRIADO, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso correspondiente a la demandada MARIA DEL PILAR CORRALES.
3. NO ES POSIBLE DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso de los bienes de HERNAN VELASQUEZ CRIADO, como quiera que las mismas continúan para la demanda que acumulada vigente.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.